

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 12 de febrero de 2025

RESOLUCION DE GERENCIA 000104-2025-MPHZ/GATYR/G

VISTO: El expediente administrativo ED-10724, de fecha 22 de febrero del 2024, de la administrada **MÁRQUEZ TORRE MARÍA ANTONIETA**, sobre **Constancia de Cancelación de la Oficina 205 OESTE**, ubicada en el segundo piso del Mercado Central de Huaraz, y el **INFORME LEGAL 000104-2025-MPHZ/GATYR/SGALT**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Huaraz en amparo del Art. 194º de la constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con el **INFORME 00041-2025-MPHZ/GATYR/SGRT**, de fecha 22 de enero del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de esta Entidad, informa lo siguiente:

*Que, en atención al documento de la referencia se remite INFORME TÉCNICO sobre el caso de la Sra. MARÍA ANTONIETA MÁRQUEZ TORRE donde se apersonó en mi despacho manifestando que la Sub Gerencia de Saneamiento Inmobiliario ha OBSERVADO el contenido de la Constancia de Cancelación N° 0003-2024-MPHZ/GATYR/SGRT de fecha 1 de abril de 2024; por existir error material **QUE DICE:** Oficina 205, ubicada en el segundo piso del Mercado Central de Huaraz, según el Contrato privado de compra-venta con pacto de reserva de propiedad del local comercial en propiedad horizontal de fecha 16 de setiembre de 1998, **DEBE DECIR: Oficina 205 OESTE ubicada en el 2do. Piso del Mercado Central de Huaraz.***

*Por cuanto, se **SOLICITA:** Por error material dejar sin efecto la Constancia de Cancelación N° 0003-2024-MPHZ/GATYR/SGRT de fecha 1 de abril de 2024, para subsanar la observación con la finalidad de **expedir otra nueva Constancia de Cancelación de la Oficina 205 OESTE ubicada en el 2do. Piso del Mercado Central de Huaraz;***

Que, mediante expediente administrativo con registro N° ED-10729, de fecha 22 de febrero del 2024, la administrada **MÁRQUEZ TORRE MARÍA ANTONIETA**, identificada con su documento nacional de identidad N° 09890206, solicita la **Constancia de Cancelación de la Oficina 205, ubicada en el segundo piso del Mercado Central de Huaraz**, solicitud que fue atendida con la CONSTANCIA DE CANCELACIÓN 0003-2024-MPHZ/GATYR/SGRT, de fecha 1 de abril del 2024 y; de la información vertida por la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria (**INFORME 00041-2025-MPHZ/GATYR/SGRT, de fecha 22 de enero del 2025**) se constata que de la emisión de la Constancia de Cancelación en mención se ha incurrido en error material y al adolecer de defectos acarrea en nulidad pues no se ha cumplido con la formalidad señalada por ley;

Que, de autos obra la Copia Simple **del Contrato de Compraventa con Pacto de Reserva de propiedad de Local Comercial en propiedad Horizontal**, de fecha 16 de septiembre del 1998, que otorga la Municipalidad Provincial de Huaraz debidamente representada por su alcalde el profesor Víctor Jorge Moreno Quiroz, a favor de Walter Ernesto Mendoza Canto. Asimismo, de los actuados obra el **Testimonio del Acta de Protocolización de la Sucesión Intestada de Walter Ernesto Mendoza Canto**, de fecha 13 de noviembre del 2023, que declara como herederos a MARÍA ANTONIETA MÁRQUEZ TORRE, FRANCISCO JOEL MENDOZA MÁRQUEZ Y ROSARIO LIZETH MENDOZA MÁRQUEZ. Compraventa que en su ARTÍCULO PRIMERO señala: EL VENDEDOR, es propietario de la Oficina designada como **Of.205 OESTE ubicada en el 2do piso del Mercado central de Huaraz** (...) en tal sentido, deberá dejarse sin efecto la **CONSTANCIA DE CANCELACIÓN 0003-2024-MPHZ/GATYR/SGRT**, de fecha 1 de abril del 2024 por haberse incurrido en error material, debiéndose emitir una nueva Constancia de Cancelación con las correcciones señaladas;

Que, el Artículo IV.- Principios del Procedimiento Administrativo del Título Preliminar del TUO de la Ley 27444, en el numeral **1.6. Principio de informalismo.** - señala que las normas de procedimiento



ED-10724-6

*deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público. Asimismo, en el numeral **1.7. Principio de presunción de veracidad.** - señala que, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;*

Bajo este contexto normativo, es obligación de la Administración Pública interpretar en forma favorable las pretensiones de los administrados al presentar sus solicitudes y de ese modo no se vean afectados sus derechos por aspectos de carácter formal u otros; asimismo, la presunción de veracidad opera en todo momento respecto de la información que presentan los administrados, lo cual podrá ser corroborado por la Administración con posterioridad (fiscalización posterior);

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley N° 27444 y Ordenanza Municipal N° 195-2021-MPH y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Encargar a la **Sub Gerencia de Recaudación Tributaria** de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de esta entidad, **dejar sin efecto la CONSTANCIA DE CANCELACIÓN 0005-2024-MPHZ/GATYR/SGRT**, de fecha 1 de abril del 2024, por haberse incurrido en error material, debiendo emitir una nueva CONTANCIA DE CANCELACIÓN corrigiendo el nombre del predio siendo el correcto **Oficina 205 OESTE ubicada en el 2do. Piso del Mercado Central de Huaraz**, conforme a los fundamentos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, de esta entidad.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Informática de la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación del presente acto administrativo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

